



Municipalidad
Monte Patria

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: Solicitud de la Srta. Encargada del Jardín y Sala Cuna El Peralito II. Reemplazo de licencia médica de la Srta. Shirley Tatan Cabrera.

DECRETO ALCALDICIO N° 10878.-/
Monte Patria, 21 de agosto de 2017.

VISTOS: - La Constitución de la República de Chile;

- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de Mayo del 2000;
- DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
- Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación;
- Ley Código del Trabajo”;
- DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior;-
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de Diciembre de 2016, donde señala la elección del Alcalde, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
- Decreto Alcaldicio N° 14.823 de fecha 07 de Diciembre de 2016, que nombra Administrador Municipal al Señor **ROBINSON ANDRÉS LAFFERTE CORTÉS**;
- Decreto Alcaldicio N°14.962 de fecha 09 de Diciembre de 2016, que designa al Sr. Robinson Andrés Lafferte Cortes, la facultad de delegación de firma, bajo la fórmula “por orden del Alcalde”, complementado por el Decreto Alcaldicio N°15.192, 15 de Diciembre de 2016;
- Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO: Solicitud de la Srta. Encargada del Jardín y Sala Cuna El Peralito I, Feriado legal establecido por Ley, a funcionarias JUNJI.

DECRETO:

1.- Apruébese Prórroga nombramiento y Modifíquese la Clausula Tercera del Contrato de Trabajo de la Srta. **NATALIA ESTEFFANY ARAYA MUÑOZ**, Cédula de Identidad [REDACTED], en el cargo de Auxiliar de Párvulos en reemplazo de Licencia médica de la Sra. Melida Arancibia Gamboa, en el Jardín y Sala Cuna El Peralito I, de la ciudad de Monte Patria, Comuna de Monte Patria, y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo directa o indirectamente relacionado con el o que disponga la Ley, El Reglamento Orgánico. Quedan comprendidas desde luego en el trabajo contratado las actividades de colaboración que se encomiende, regida por la Ley Código del Trabajo:

CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE TRABAJO: La funcionaria realizara en trabajo de Auxiliar de Párvulos en reemplazo, en el Jardín y Sala Cuna El Peralito II, de la ciudad de Monte Patria, y reemplazará a la Srta. Shirley Tatan Cabrera, acogida a licencia médica Pre Natal.

- 2.- La prórroga del Contrato de Trabajo y Modificación de la Clausula Tercera, se hace efectiva a contar del 18 de agosto de 2017, y permanecerá vigente hasta el 24 de septiembre de 2017.
- 3.- La vigencia de la prórroga de Contrato de Trabajo, remuneración, carga horaria y demás estipulaciones y beneficios, son aquellas que se establecen en el respectivo Contrato de Trabajo.
- 4.- Imputación: Páguese con cargo al Presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal, imputable a: Sub-Título 21, Ítem 03, Asignación 004, Sub-Asignación 001 Sub-Sub- Asignación 002 “Personal No Docente Jardines Infantiles y Salas Cuna”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE

CVOE/BCG/WAGZ/HCS/Apo.

- I. Municipalidad de Monte Patria
- Encargada de Remuneraciones DEM
- Archivo Área de Recursos Humanos DEM
- Interesado (a)
- Carpeta.



Bernardita Cortés Gómez



Camilo Ossandon Espinoza
ALCALDE